

**RAD. 680014003001-2022-00320-00**

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico se recibió nuevamente la presente demanda la cual fue repartida a este despacho mediante acta del 16 de junio del presente año. Pasa al despacho para proveer.  
Bucaramanga, 30 de junio de 2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondió a este Juzgado nuevamente la demanda Ejecutiva de COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS “COOPFUTURO” LTDA a través de apoderado judicial contra SIRYS PAOLA MAESTRE ARROLLO y CARLOS ANDRES BERNAL MORENO

Sería el caso de proceder a la admisión o inadmisión de la demanda, si no se advirtiera que ya existe proceso idéntico contra los demandados, pues versan sobre las mismas personas, los hechos y pretensiones son los mismos, demanda que le fue asignado el radicado 2022-306.

Por lo tanto, para el presente caso, no es dable darle trámite a la presente demanda, por cuánto ya se encuentra en trámite la radicada 2022-306.

En consecuencia, se rechazará la demanda y ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda Ejecutiva de COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS “COOPFUTURO” LTDA a través de apoderado judicial contra SIRYS PAOLA MAESTRE ARROLLO y CARLOS ANDRES BERNAL MORENO, por lo anotado.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto archívense las presentes diligencias, toda vez que la demanda fue presentada en copias formato PDF.

NOTIFIQUÉSE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 01 DE JULIO DE 2022